

DECRETO 996 DE 2023

(junio 20)

D.O. 52.433, junio 21 De 2023

por el cual se acepta la renuncia de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Chinchiná-Caldas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 144 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970, 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.5.3.9 numeral 2 del Decreto número 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Luz Marina Valencia Peláez, identificada con la cédula de ciudadanía número 31268188 de Cali, Notaria Primera (1) en propiedad del Círculo Notarial de Chinchiná-Caldas, nombrada por el Gobierno nacional mediante Decreto 1182 del 11 de julio de 2017, presentó renuncia al cargo a través de escrito del 31 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como una “falta absoluta del notario” la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo”.

Que, de conformidad con la norma anterior, la señora Luz Marina Valencia Peláez no podrá separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarla.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptación de Renuncia. Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Luz Marina Valencia Peláez, identificada con la cédula de ciudadanía número 31268188 de Cali, al cargo de Notaria Primera (1) en propiedad del Círculo Notarial de Chinchiná-Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo. La señora Luz Marina Valencia Peláez no podrá separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarla.

Artículo 2°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a través del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

